

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2022

Señor

JUEZ TREINTA Y SOETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ciudad

Referencia: Proceso de Reorganización de Pasivos - **DIANA SAMIR SASTRE CASTRO**

Expediente: 11001310303720200001700

Asunto: Recurso de Reposición, subsidio Apelación del auto del 03 de octubre de 2022

Cordial saludo,

DIANA SAMIR SASTRE CASTRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.080.417, en mi calidad de Persona Natural Comerciante, parte actora dentro del trámite en referencia; a través del presente acudo ante su despacho con la intención de elevar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto del día 03 de octubre de 2022.

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

1.- Se recurre el mencionado auto dentro del término legal ya que el mismo fue notificado mediante estado No. 155 del 04 de octubre de 2022, encontrándonos en la oportunidad procesal para elevar formalmente el presente recurso de reposición.

2.- El recurso aquí presentado encuentra su sustento normativo en el Artículo 6, parágrafo 1, de la Ley 1116 de 2006, que al respecto manifiesta:

“Artículo 6: Competencia. Conocerán del proceso de insolvencia, como jueces del concurso...

PARÁGRAFO 1. El proceso de insolvencia adelantado ante la Superintendencia de Sociedades es de única instancia.

Las providencias que profiera el juez civil del circuito dentro de los trámites previstos en esta ley, solo tendrán recurso de reposición, a excepción de las siguientes contra las cuales procede el recurso de apelación, en el efecto en que respecto de cada una de ellas se indica:

- 1. La de apertura del trámite, en el devolutivo.*
- 2. La que apruebe la calificación y graduación de créditos, en el devolutivo.*
- 3. La que rechace pruebas, en el devolutivo.*
- 4. La que rechace la solicitud de nulidad, en el efecto devolutivo, y la que la decrete en el efecto suspensivo.*
- 5. La que decrete o niegue medidas cautelares, en el efecto devolutivo.*
- 6. La que ordene la entrega de bienes, en el efecto suspensivo y la que la niegue, en el devolutivo.*
- 7. Las que impongan sanciones, en el devolutivo.*

8. La que declare cumplido el acuerdo de reorganización, en el efecto suspensivo y la que lo declare incumplido en el devolutivo.”

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Persona Natural Comerciante aquí suscrita **DIANA SAMIR SASTRE CASTRO**, presentó ante este despacho, solicitud de admisión al proceso de reorganización ordinario de pasivos contemplado en la ley 1116 de 2006, y demás normativas concordantes, donde fue admitida mediante auto del 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Dentro de la información contable y financiera que se aportó inicialmente al líbelo procesal, se incluyó como acreencia reconocida en la graduación de créditos y determinación de derechos de voto, la obligación prendaria en favor del **BANCO ITAÚ CORPBANCA**.

TERCERO. En el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá se encontraba en curso proceso Ejecutivo con título prendario en contra de **DIANA SAMIR SASTRE CASTRO**, iniciado por **BANCO ITAÚ CORPBANCA**, bajo el Radicado No. 11001400302220170141000, en donde se habían decretado y practicado las medidas cautelares de **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor de **placas ZYL 383**.

CUARTO. El 6 de diciembre de 2019 la Persona Natural Comerciante aquí suscrita, se encontraba realizando sus actividades diarias cuando es retenida de forma inesperada por dos personas, las cuales nunca se identificaron y de manera violenta la trasladan de vehículo llevándola a un lugar que no logra identificar por los nervios, toda vez que creía estaba siendo víctima de un robo. Las personas que la retienen le manifiestan que el vehículo de **placas ZYL 383** de su propiedad, lo dejarán retenido por cuenta del Proceso Ejecutivo que se encontraba en curso con el **BANCO ITAÚ CORPBANCA**, y aprovechándose de su estado de nerviosismo, la hacen firmar un documento de inventario donde se identifican las características del vehículo sin mediar explicación alguna.

QUINTO. Al iniciar el presente proceso de Reorganización, se realizó la respectiva notificación de la apertura del mismo al despacho 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a la luz de lo que indica el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, mediante el cual se prohíbe la continuación de procesos ejecutivos en contra de la persona inmersa en este tipo de procesos.

SEXTO. El día 12 de enero de 2021 el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitió a este despacho, mediante **Oficio No. 25984**, copia del expediente ejecutivo, identificado en el numeral anterior, junto con las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, como lo es **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo de **placas ZYL 383**, el cual se usaba para el desarrollo del objeto social de la Persona Natural Comerciante aquí suscrita y que al día de hoy se encuentra en custodia del **BANCO ITAÚ CORPBANCA**, quien es acreedor dentro del proceso de Reorganización que en este despacho cursa. Es preciso mencionar que el expediente **11001400302220170141000** adelantado ante el juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, ya se encuentra bajo dependencia de este despacho.

QUINTO. Es por la medida cautelar antes mencionada, que se ha dificultado la operación comercial de **DIANA SAMIR SASTRE CASTRO**, pues el hecho de ser este vehículo, el óptimo

para sus necesidades y operación comercial, es un hecho simplemente obligatorio y necesario para poder efectuar contrataciones, negociaciones, transacciones, y, en pocas palabras, mantener vigente la operación de la Compañía.

SEXTO. Es preciso mencionar que, en mi calidad de **PROMOTORA**, despacho como favorable la presente solicitud, por encontrar razones de extrema urgencia, conveniencia y necesidad pues resulta ser determinante para el futuro del negocio administrado y representado por la suscrita. En ese orden de ideas, es esta respetada autoridad judicial la competente para definir y resolver la solicitud realizada en repetidas ocasiones.

SÉPTIMO. Carece de toda razón jurídica que la entidad bancaria retenga el bien mueble vehículo automotor aquí referido, toda vez que la obligación garantizada con dicho bien fue plenamente reconocida y graduada dentro la relación de acreencias concursales; disponiendo este proceder como una contravención al régimen de insolvencia.

OCTAVO. Se aprovecha para poner de presente al despacho, que la aprehensión practicada al vehículo de placas ZYL 383, ocurrió de manera ilegal, conforme lo dispuesto en el **artículo 68 de la Ley 1676 del 2013¹**, como quiera que la diligencia de “**SECUESTRO**” se practicó en circunstancias de confusión, aún cuando el **Oficio No. 1089/19** del 1 de abril de 2019 proferido por el Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual se ordenó la captura del vehículo citado dentro del proceso ejecutivo No. **11001400302220170104100**, no fue tramitado ante la entidad competente, tal y como lo indica usted señor juez.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, que al respecto manifiesta:

*... “**Artículo 4. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo.** A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y este Decreto Legislativo, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la*

¹ **Artículo 68. Entrega de los bienes objeto de la garantía.** Cuando no se haya pactado o no sea posible dar cumplimiento a los procedimientos especiales de enajenación o apropiación pactados, transcurrido sin oposición el plazo indicado por esta ley, o resuelta aquella, puede el acreedor garantizado solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, adjuntando certificación que así lo acredite, la cual se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición.

De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado.

Igual procedimiento se adelantará para entregar el bien al tercero que lo adquiera, en caso de que el garante no lo entregue voluntariamente, una vez que se realice la enajenación por parte de la entidad encargada para el efecto. Las actuaciones señaladas en este artículo se adelantarán con la simple petición del acreedor garantizado o del tercero que adquiera el bien y se ejecutarán por el funcionario comisionado o por la autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición.

ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique.

Lo anterior indica que, tal como lo establece el citado artículo legal, este despacho deberá proceder a ordenar el desembargo de todos los bienes distintos a registro de la comerciante aquí suscrita, **DIANA SAMIR SASTRE CASTRO**, como quiera que la mencionada se encuentra admitida a un proceso de reorganización de pasivos desde el 21 de febrero del año 2020.

Solicitamos entonces respetuosamente a esta autoridad judicial que proceda conforme a la ley, ya que actualmente la aquí suscrita comerciante está atravesando una difícil situación, no solo por los efectos generados por la emergencia económica y sanitaria actual, sino también como consecuencia de estas medidas cautelares ordenadas por este despacho, aún en contra de lo establecido por el régimen de insolvencia.

2.- La presente solicitud atiende los factores de:

- ✓ **Necesidad:** Actualmente, como consecuencia de las medidas cautelares decretadas, en contra **DIANA SAMIR SASTRE CASTRO** por obligaciones que tuvieron su origen antes del inicio del proceso de reorganización y las cuales están debidamente reconocidas dentro del proyecto de calificación y graduación de acreencias, se encuentra el embargado el **vehículo de placas ZYL 383**, bien mueble que resulta necesario para la operación comercial ya que provee facilidades de logística y de transporte de los insumos necesarios para el efectivo cumplimiento de la obligaciones comerciales con clientes y proveedores.
- ✓ **Urgencia:** El vehículo de **plazas ZYL 383** cumple un papel importante dentro del proceso de reorganización que nos ocupa, ya que es uno de los activos con los que cuenta **DIANA SAMIR SASTRE CASTRO** dentro de su patrimonio, por ende, tiene la calidad de prenda general, con la cual se garantizará el pago de todos los acreedores dentro del proceso, entre ellos el **BANCO ITAÚ**, resulta entonces inviable tener el vehículo retenido ya que con el pasar del tiempo se generará un deterioro y daño irreversible en el mismo, provocando la pérdida del bien y un detrimento del patrimonio de la persona Natural Comerciante, toda vez que hasta la fecha la propiedad sigue estando en cabeza de la deudora tal y como se evidencia en el RUNT.

Además de lo ya mencionado con anterioridad, también es de vital importancia para la concursada, cumplir con sus proveedores pues ellos juegan un importante y destacado papel en la operación y producción de la Compañía. En ese mismo sentido, atender el pago de las obligaciones causadas posteriores a la fecha del inicio de insolvencia, evitará el cobro de las mismas a través de mecanismos judiciales consistentes en procesos ejecutivos.

- ✓ **Conveniencia:** Resulta muy conveniente recuperar la utilidad del bien inmueble aquí ya mencionado para que se continúe con una óptima operación comercial y así poder generar el flujo de caja esperado y necesario para el cumplimiento de la obligaciones procesales que de este trámite concursal se desprenden con la finalidad de alcanzar el acuerdo de reorganización de pasivos.

Cabe resaltar que es importante asegurar la normalización de las relaciones comerciales y financieras, que a su vez constituyen factores determinantes para mantener la unidad comercial viable en un mercado competitivo.

PRETENSIONES

PRIMERA. Por lo expuesto anteriormente, solicito amablemente a esta autoridad judicial que, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley, proceda al levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el expediente **11001400302220170141000** iniciado por el **BANCO ITAÚ**, según lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDA. Se ordene AL BANCO ITAÚ o la autoridad competente, la entrega del vehículo automotor de placas **ZYL 383** a la Persona Natural Comerciante **DIANA SAMIR SASTRE CASTRO**, que actualmente se encuentra bajo su custodia.

ANEXOS

1.- Formato Inventario Físico del estado del vehículo de placa **ZYL 383**.

Atentamente,



DIANA SAMIR SASTRE CASTRO

Persona Natural Comerciante

C. C. No. 52.080.417

**FORMATO
INVENTARIO FISICO ESTADO DE VEHICULO**

Número de Inventario: _____ Fecha: 01/01/2019

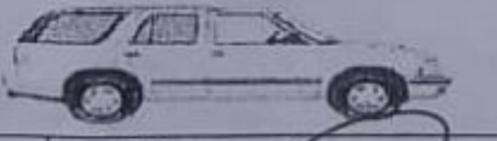
Nombre de quien entrega: DIANA SAMIR SASTRO CASTRO Nombre de quien recibe: DICHA JENNY EDUYN TORO

CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	COLOR
<u>Automovil</u>	<u>SEAT</u>	<u>C66A04199</u>	<u>2014</u>	<u>24L383</u>	<u>ROJO</u>
CILINDROS	NUMERO DEL MOTOR		NUMERO DE SERIE	KILOMETRAJE	
	<u>Hatch Back</u>		<u>VSS2226JZER000152</u>	<u>75790</u>	
LLANTAS	DELANTERAS		TRASERAS		REPUESTO
MARCA	DERECHA	IZQUIERDA	DERECHA	IZQUIERDA	
REFERENCIA	<u>ONIX</u>	<u>ONIX</u>	<u>ONIX</u>	<u>ONIX</u>	
	<u>M7801</u>	<u>M7801</u>	<u>M7801</u>	<u>M7801</u>	

PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado			PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado			PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Frente Exterior					Direccionales	4		X		Sirena	1			
Emblemas	5		X		Reversos	2		X		Calefacción	1		X	
Persianas					Vidrios Traseros	1		X		Tacómetro	1		X	
Defensa Delantera					Tapa Tanque Gasolina	1		X		Encendedor Cigarrillos	1		X	
Cocuyos	2		X							Velocímetro	1		X	
Unidades					Costado Derecho					Medidor de Gasolina	1		X	
Direccionales	4		X		Vidrios Laterales	6		X		Medidor de Temperatura	1		X	
					Manijas	4		X		Medidor de Aceite	1		X	
Interior del Motor					Cerraduras	1		X						
Bateria Marca					Copas Ruedas	4		X		Herramientas				
Tapa Radiador	1									Gato	1		X	
Tapa Aceite	1				Llaves					Crucetas	1		X	
Varilla Medidora de Aceite	1				Puertas	5		X		Pinzas	1		X	
Correas de Ventilador		X			Ignición	1		X		Palancas	1		X	
Pitos		X			Baúl	1		X		Destornillador	1		X	
Sirenas		X								Estrellas	1		X	
					Interior del Vehículo					Llaves fijas	1		X	
Frente Superior					Consola	1		X		Llave de Expansión	1		X	
Vidrio Panorámico					Radio Marca	1		X		Mixtas	1		X	
Brazos Limpia Brisas	3		X		Guantera	1		X		Alicate	1		X	
Cuchillas Limpia Brisas	3		X		Seguro Puerta	1		X		Hombresolo	1		X	
Antena Radio					Manija Puerta	4		X		Bujías	1		X	
					Manija Vidrio	1		X		Lampara (Pilas o Conexión)	1		X	
Costado Izquierdo					Luz Interior	1		X		Cable de Iniciar	1		X	
Vidrios Laterales	2				Cojinería	5		X		Señales de advertencia de peligro				
Manija	2				Forros	1		X		Triangulos	4		X	
Cerraduras	0	X			Tapetes	4		X		Lamparas de Luz Intermitente	1		X	
Copas Ruedas	2				Cenicero	1		X		Tacos para Bloquear Vehiculo	1		X	
					Descansabrazos	4		X		Extintor	1		X	
Estribos					Descansacabezas	4		X						
Derecho		X			Radio teléfono	1		X		Otros		SI	NO	
Izquierdo		X			Intercomunicador	1		X		Microchip de Tanqueo				X
					Espejo Retrovisor	1		X		Tarjeta de Parquero				X
Costado Trasero					Tablero de Controles					Tarjeta de Propiedad Fotocopia	1		X	
Emblemas	1				Switch Ignición	1		X		SOAT	1		X	
Defensa Trasera					Interruptor Luces Delanteras	1		X		Certificado de Gases	1		X	
Stops Frenos					Interruptor Luces Parqueo	1		X		Manual de Vehiculo	1		X	
Luces de Parqueo					Direccionales	4		X		Blindaje	1		X	
Tercer Stop					Pito	1		X		Botiquín	1		X	

OBSERVACIONES: GOLPE PARTE DELANTERA DERECHA, BOMPER SALIDO; STOP IZQUIERDO TRASERO ROTO, GOLPE PARTE TRASERA IZQUIERDA, RAÑONES EN CONTORNOS






Entregado por: [Signature] Recibido por: [Signature]

Firma y sello: [Signature]

PROSICORL

[Consulta Automotores](#)[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

ZYL383

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10007559652

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

SEAT

LÍNEA:

IBIZA STYLE

MODELO:

2014

COLOR:

ROJO EMOCION

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

CGGA04199

NÚMERO DE CHASIS:

VSSZZZ6JZER000152

NÚMERO DE VIN:

VSSZZZ6JZER000152

CILINDRAJE:

1390

TIPO DE CARROCERÍA:

HATCH BACK

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **19/06/2014**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	6907698	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 22	Bogota D.C.	BOGOTA	 13/02/2018	 11/04/2018

Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	 19/06/2014		SI

- Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>
Enviado el: viernes, 7 de octubre de 2022 12:17 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: 2020-017 - DIANA SAMIR SASTRE CASTRO.
Datos adjuntos: Reposición Diana Sastre-Oct 2022-fusionado.pdf

Señor

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ciudad

Referencia: Proceso de Reorganización de Pasivos - **DIANA SAMIR SASTRE CASTRO.**

Expediente: 110013103037-2020-00-017-00.

Asunto: Recurso de Reposición, subsidio Apelación del auto del 03 de octubre de 2022.

A través del presente se remite información por parte de la Comerciante **DIANA SAMIR SASTRE CASTRO.**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradeciendo la atención prestada,

--



CÁRDENAS & CÁRDENAS CONSULTORES

Celular: 3204117711